

**DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL 31 DICIEMBRE DE 2021
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO –
ALAGRO
NIT 901.078.799-1**

FECHA: marzo 05 de 2022

Asamblea Ordinaria de Cooperados

Opinión

He auditado los estados financieros de la Cooperativa ALAGRO, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados integral, el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para pymes.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2021 fueron auditados y en opinión emito una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y de las normas internacionales de auditoría adaptadas por Colombia en el decreto compilatorio 2420 de 2015 y en sus modificatorios.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del revisor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con los requerimientos legales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el grupo 2.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El consejo de administración de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un dictamen que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que la auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y las normas internacionales de auditoría incorporadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y las normas internacionales de auditoría vigentes para Colombia, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de entidad en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Mi opinión frente al anterior tema es que no existe una incertidumbre material que llame la atención frente a eventos de carácter financieros, legales o externos que impidan de manera radical el desarrollo normal de la actividad económica

de la entidad.

- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de revisoría fiscal. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del consejo de administración y la asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de acta, se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del

cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y del consejo de administración
- Informes hechos para la entidad por terceros.

Para la evaluación del control interno utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las

operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que

(1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la normas de información financiera para pymes y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y consejo de administración y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Párrafo de énfasis

- 1. Estados financieros:** Los estados financieros en mi opinión reflejan la realidad económica de la empresa, las evaluaciones realizadas durante el periodo 2021 permiten generar una opinión favorable. Igualmente concluyo que las notas a los estados financieros muestran los hechos más significativos de los saldos, permitiendo que los usuarios de la información puedan en general tomar decisiones frente a estos.
- 2. Obligaciones tributarias y legales:** En el proceso continuo de auditoría fue posible corroborar que la administración cumplió a cabalidad con la correcta y permanente

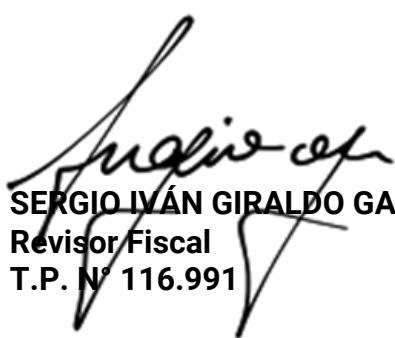
presentación y pago de los impuestos a nivel municipal, departamental y nacional.

En materia de seguridad social y pagos parafiscales corrobore que la administración cumplió de manera oportuna con el pago a las diferentes entidades beneficiarias.

Respecto a la información que se debe presentar a la superintendencia solidaria corroboramos que la administración presentó la información en los términos establecidos en la ley y en los informes donde por dificultades tecnológicas relacionadas con la superintendencia no fue posible entregar la información en el plazo correspondiente, se evidenció que se notificó de forma oportuna a la misma entidad, explicando el hecho que dio lugar a la presentación extemporánea.

Evidencié el proceso adelantado por la administración en relación con los reportes que se deben entregar en cumplimiento del SARLAF.

3. **Libros de Comercio, actas de asamblea de Asociados:** Constaté que ALAGRO cumple con el registro de actas de consejo de administración, asamblea y de asociados, además se pudo corroborar que aplicó las recomendaciones que realizamos de forma oportuna en relación con el manejo de las actas.
4. La cooperativa ALAGRO debe estar atento a los cambios permanentes en materia de demanda y oferta de la leche, es notable el efecto que puede tener para la cooperativa el tema.
5. En los nuevos proyectos que ALAGRO está incursionando la cooperativa debe tener especial atención en materia financiera, revisando permanentemente el flujo de caja.


SERGIO IVÁN GIRALDO GARCÍA
Revisor Fiscal
T.P. N° 116.991